SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00193-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1872
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente observa el despacho, que a folios 21 del archivo N°08 del expediente digital obra memorial la cual el Representante Legal Suplente de **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.**, confiere poder a favor del abogado **ALEJANDRO ARIAS OSPINA** portador de la tarjeta profesional N° 101.544 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 3 a 20 archivo N°08 obra contestación de demanda allegada por parte de **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.** con la que no se da cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 31 del C.P.yT.S.S.

> ***ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.*** *<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:*
> ***5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,***

Lo anterior por cuanto no relaciona en el acápite de pruebas los siguientes documentos aportados con la contestación:

1. Carta incremento del 08 mayo de 2018
2. Carta abril de 2018
3. Certificación Aptitud Laboral 6 junio de 2013
4. Certificación expedida por la ARL Liberty Seguros de Vida S.A. 14 junio 2013.
5. Certificación de productos y servicios recibidos Banco AVVillas.
6. Memorando 12 marzo de 2013.
7. Oficio "Programa de mérito" abril 2018.
8. Orden de servicios para exámenes médicos ocupacionales.
9. Certificación de cesación del vínculo laboral 31 mayo de 2018.
10. Oficio "Metas 2018" de 22 diciembre de 2017.

Además
1. Deberá aclarar si los CONTRATOS DE COMPRAVENTA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL REQUERIDO PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "LOS MADARINOS" Y "CATALEYA" QUE HACEN PARTE DEL PLAN PARCIAL LAS VEGAS COMFANDI – N° CT-2018000026-0 Y N° CT-2018000028-0, corresponden a los contratos "equipos NE 7128-36" mencionados en el acápite de pruebas documentales.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **ALEJANDRO ARIAS OSPINA.**

SEGUNDO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 18-08-21 EN EL ESTADO No. 123